

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 julio 1914)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio

Según me dice la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, en el día de hoy sale el Inspector Técnico del Timbre, D José Giralt Hanot, para girar visita de Inspección acordada, a los Balnearios de esta provincia, y pueblos del partido judicial de Daroca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público a quien interesa.

Zaragoza, 20 de julio de 1914.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en término de tercer día puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 17 de julio de 1914.— Bartolomé Fernández.

Relación a que se refiere el anterior anuncio.

Derechos reales.

Manuel Campos Noguerras, de Belchite, 73'74 pesetas.

Simón Carcía Baquero, id., 20'44.

Hermenegilda Josa e hijos, Villar de los Navarros, 101'33.

Inés Segura y sus hijos, id., 45'63.

Lorenzo Lafuente e hijos, id., 30'63.

Paulino Gonzalvo Valián e hijo, id., 120'73.

Dominica Orga Navarro e hija, Villanueva del Huerva, 16'78.

Josefa Zarate Aguas e hijos, id., 54'12.

Felipe Gonzalvo Felipe y otros, Tosos, 290'19.

Fernando y Anselmo Felipe Carcía, id., 154'86.

Miguela Marco Pérez e hijos, de Herrera, 24'31.

Antonia Guillén, id., 59'32.

Jerónimo López, id., 706'09.

Rosa Ferrer Jimeno e hijos, id., 32'62.

Manuel Rubio García e hijos, id., 33'47.
 Vicenta Herrero Calvo e hijos, id., 138'52.
 Francisca García Langa, id., 131'44.
 Simón Baquero y hermanos, id., 317'34.
 Domingo Palacios Garcés, Codo, 98'27.
 Matea Franco y otros, id., 25'85.
 Florencia Rubio Martínez y otros, Aguilón,
 31'60.
 Valero Pérez, id., 282'55.

El representante de contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.^a del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudadores auxiliares para el cobro de las mismas en la 2.^a zona de Pina, a D. Generoso Salcedo y D. Pedró Roncalés Guzmán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 18 de julio de 1914. — El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Fernández.

Notificación a los Ayuntamientos deudores por el impuesto de Consumos del año corriente.

No habiendo satisfecho el importe de su cupo del impuesto de Consumos, correspondiente al primer trimestre del año actual, los Ayuntamientos que al final se relacionan, por cuyo débito tienen embargado el 66 por 100 del total de sus rentas del presupuesto corriente y el 15 por 100 de los sucesivos hasta extinguir su descubierto; están obligados, conforme dispone la circular de la Dirección general del Tesoro público de 20 de enero último, en relación con el artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a remitir a esta Tesorería mensualmente, o siempre que lo solicite esta oficina y subsista aquella retención, certificaciones con fechas y conceptos de los ingresos habidos en arcas municipales en el período que corresponda, bajo la responsabilidad que aquellas disposiciones establecen caso de incumplimiento.

No obstante lo terminante del precepto, los citados Ayuntamientos no remiten las certificaciones correspondientes a sus ingresos, o lo hacen en forma defectuosa; por ello esta oficina, con fechas 12 y 14 del mes actual, se dirigió a cada uno de los Alcaldes, por comunicación, encareciéndoles el cumplimiento de este deber, señalándoles un plazo de cinco días para mandar la que sea pertinente por el plazo que se les exige; para que aquéllos no puedan alegar ignorancia de la citada notificación, se les reitera por esta publicación oficial.

Cumple a la vez esta Tesorería, al requerir a aquellas Autoridades municipales el cumplimiento de su deber, el manifestarles el firme propósito que anima de atemperarse a la fiel observancia de los preceptos reglamentarios,

atentos siempre a servir igual los intereses de la Hacienda pública que los de las Corporaciones interesadas; por ello no dejará pasar sin detenida compulsión y examen cuantos documentos o certificaciones se remitan, bien para excusar o justificar ingresos en arcas municipales, ya que es bastante frecuente la remisión a estas oficinas, de certificaciones negativas de los obtenidos por los Municipios, o comunicaciones haciendo protesta de que el Ayuntamiento no tiene repartos aprobados; en el primer caso, esta oficina tiene medios sobrados de comprobar la certeza de los ingresos certificados, y así lo hará, exigiendo la responsabilidad que por la falsedad alcance, a más de la personal al Alcalde y Secretario por los ingresos ocultos no efectuados al Tesoro; y en cuanto a no existir aprobados los documentos cobratorios, tampoco es admisible como excusa legal, toda vez que los Ayuntamientos vienen obligados a presentarlos en debida forma y tiempo oportuno para su aprobación, y que si ésta no recae por la Administración correspondiente, obedece a defectos que las Corporaciones no subsanan, por lo que incurren en la responsabilidad prevista en el artículo trescientos veintitrés y siguientes del Reglamento de Consumos de 10 de octubre de 1898 por no poner de su parte los medios conducentes a la realización del impuesto; responsabilidades que en todo caso propondría esta Tesorería se hagan efectivas, al Sr. Delegado, bien con la Intervención de fondos o de la Contabilidad municipal por funcionarios de estas oficinas y responsabilidad criminal o personal del Alcalde, Secretario o Ayuntamiento, según proceda.

Para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y como debida notificación, a sus efectos, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 17 de julio de 1914. — Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

Abanto, Acered, Aguarón, Ainzón, Alagón, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Aníñón, Atea, Azuara, Bordialba, Brea, Bujaraloz, Bulbuenta, Cabañas, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Farlete, Fayón, El Frago, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallur, Herrera, Ibdes, Inogés, Jarque, Litago, Luesia, Lumpiaque, Luna, Magallón Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, María, Mediana, Maquienza, Mezalocha, Monterde, Moros, Muel, Munébrega, Murillo de Gállego, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pinseque, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Riela, Rueda, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Sástago, Savinán, Sestrica, Tabuena, Talamantes, Tobed, Torralba de Ribota, Torrijo, Tosos, Uncastillo, Vellilla de Jiloca, Vera, La Vilueña, Villadoz, Villafraanca y Villalengua.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Vista la instancia en que el Real Club Automovilista Montañés solicita se determine si el reconocimiento que especifica la Real orden de 4 de agosto último para el cambio de inscripción de automóviles del Registro de una provincia al de otra se ha de limitar a la confrontación de los datos del coche con los que figuran en la certificación de la anterior inscripción, o si ha de hacerse un nuevo reconocimiento como para la inscripción primitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Que si en la certificación expedida por el Registro donde se halla inscrito se especifica que aquél se halla en servicio, el reconocimiento se ha de reducir como terminantemente expresa dicha Real orden a confrontar si los datos del coche presentado coinciden con los de la certificación expedida, y sólo en el caso de que no coincidan, lo cual da lugar a suponer que ha habido modificaciones en el mismo que han podido variar sus condiciones reglamentarias, o en el de que en la certificación se haga constar que el automovil ha sido retirado de la circulación, procede, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 17 de septiembre de 1900, efectuar nuevo reconocimiento.

2.º Que el reconocimiento para la confrontación del carruaje con la certificación ha de practicarse por facultativo designado por el Gobernador civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento.

3.º Que a los efectos de la presente resolución se agregue a la tarifa para reconocimiento de coches automóviles aprobada por Real orden de 19 de agosto de 1901 el siguiente concepto:

Por el reconocimiento y certificación correspondiente que asegure la conformidad de los datos de un coche con los de la certificación del Registro en que figuraba para su inscripción en otro, conforme a la Real orden de 4 de agosto de 1913, siempre que no sea necesario nuevo reconocimiento y pruebas del vehículo, conforme a lo ordenado en las precedentes disposiciones, 10 pesetas; y

4.º Que se considere esta resolución como de carácter general para los casos de cambio de registro de la inscripción de un coche automovil.

Lo que de real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 13 de julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.— Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 15 julio 1914).

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A los efectos prevenidos en la condición 18 del anuncio del Concurso general de traslado correspondiente al 1.º de enero del corriente año, para que llegue a conocimiento de los interesados se publican en este periódico oficial los errores observados en el referido anuncio que afectan a esta provincia, los que ya han sido puestos en conocimiento de la Superioridad.

Son equéllos los siguientes:

Eliminar las escuelas de niños de Alfamén, Alcalá de Moncayo, Nuévalos, Plenas y Tosos por hallarse servidas en la actualidad por maestros propietarios.

Eliminar también las escuelas de niñas de Alfamén, Escatrón, Egea de los Caballeros, Mallén, Sástago (las cuatro últimas auxiliares de párvulos), Monegrillo, Moyuela y Torralba de Ribota, por estar provistas en propiedad.

Aparecen equivocados los nombres de dos pueblos que son Bulbuenta y Bardallur.

Que las tres escuelas vacantes en Zaragoza, una de ellas es la de Torrero y las otras dos producidas por D. Francisco de Paula González (jubilado) y D. Pedro Morey (trasladado), se convirtieron en plazas de Sección, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 28 de junio de 1913, concediendo la graduación de la enseñanza en Zaragoza.

Que no existen dos vacantes de niñas en el pueblo de Bujaraloz y sí sólo una de niños y otra de niñas.

Que la escuela de niños de Casetas fué provista en concursillo, originando como consecuencia de él la vacante en el barrio de Villamayor.

Y por último, que la escuela de niños de Huérmeda (Calatayud), de nueva creación por la implantación del arreglo escolar en aquella ciudad, debe ser eliminada y provista por oposición.

Zaragoza, 21 de julio de 1914.—El Jefe accidental de la Sección, Félix Latre.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Habiendo de renovarse en 1.º de enero de 1915 los cargos de Fiscales municipales y suplentes en los pueblos que comprenden la primera mitad de cada partido judicial, para los años 1915 a 1918, ambos inclusive, se hace saber, que, quienes aspiren a tal cargo, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día 15 de agosto próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañadas de los documentos que justifiquen sus condiciones y méritos, insertándose a continuación los pueblos que comprende esta renovación ordinaria.

Provincia de Zaragoza.*Partido judicial de Ateca.*

Alconchel, Alhama, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordaiba, Bubberca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés y Contamina.

Partido judicial de Belchite.

Almonacid de la Cuba, Almochoel, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata y Lécera.

Partido judicial de Borja.

Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbiente, Bureta, Calcena, Fréscano y Fuendejalón.

Partido judicial de Calatayud.

Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasnó, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés y Muñébrega.

Partido judicial de Caspe.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón y Fabara.

Partido judicial de Cariñena.

Aguilón, Aguarón, Aladrén, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Herrera y Longares.

Partido judicial de Daroca.

Abanto, Pardos, Acere, Aldehuera de Liesos, Anento, Atea, Badules, Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa, Lechón y Mainar.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejea, Erla, Farasdués, El Frago, Layana, Luna, Murillo de Gállego y Malpica.

Partido de La Almunia.

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles Bardallur, Botorrita, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén y La Almunia.

Partido judicial de Pina.

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana y Monegrillo.

Partido judicial de Sos.

Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencaledras, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés, Luesia y Mianos.

Partido judicial de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cunchillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo y Malón.

Distrito del Pilar.

Afajarín Lecañena, Pastriz, Perdiguera y Pilar (distrito).

Distrito judicial de San Pablo.

El Burgo, Cadrete, Cuarte, La Joyosa y María.

Zaragoza 15 de julio de 1914. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º El Presidente, Lisardo Sánchez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de agosto de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

| | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Harina de 1.ª clase, fuerte..... | 41 |
| Avena..... | 22 |
| Cebada..... | 23 |
| Paja para pienso..... | 3'20 |
| Sal..... | 6 |
| Leña..... | 4'50 |
| Carbón vegetal de encina..... | 12 |
| Idem de cok..... | 5'50 |
| Esparto..... | 7'50 |
| Petróleo..... | 0'67 |

Zaragoza, 18 de julio de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de Zaragoza.

Número y clase de los objetos.—Observaciones.

Un paraguas de algodón, viejo.
 Unas tenazas de arrancar clavos, en buen estado.
 Un bastón gayata, escaso valor.
 Una gorra color verde oscuro, mitad uso.
 Una caja licores marca J. G.
 Una gorra, mitad uso.
 Un bulto cestos vacíos, usados.
 Una caja planta (seca), sin valor.
 Una caja vacía, sin valor.
 Una zamarra de Astrakán, mitad uso.
 Zaragoza, 18 de julio de 1914.—El Ingeniero Director, P. Pella.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de agosto próximo, a las once, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de julio de 1914.—P. A. del primer Jefe, el Capitán encargado del despacho, Fernando Navas Galindo.

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, los pliegos de condiciones económicas que han de servir de base para la adjudicación, mediante subasta pública, de las obras de ampliación de los locales que ocupa la escuela elemental de niños de esta villa: todos los vecinos podrán examinar dicho pliego de condiciones y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros, a 15 de julio de 1914.
 —El Alcalde, Justo Toro.

Gallur.

Durante los días 21, 22 y 23 de los corrientes, se cobrará en estas Casas Consistoriales los dos primeros trimestres de los repartos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de 1914, en su primer período voluntario.

Asimismo se cobrarán con carácter voluntario las cuotas trimestrales de los que no hubieren pagado el anulado de 1913, con arreglo a los repartos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit confeccionados en sustitución de aquél.

La liquidación de los recibos de los que hubieren pagado el año pasado con arreglo al anulado y los de los repartos confeccionados en sustitución de aquél, se hará cuando termine el cobro de los que faltan de pagar.

Gallar, 16 de julio de 1914.—El Alcalde, Salvador Gracia.

Lucena de Jalón.

Acordada por este Ayuntamiento la sustitución del impuesto de Consumos en el próximo año de 1915, mediante los impuestos establecidos en el artículo 6.º de la ley de 12 de junio de 1911 que sean susceptibles de aplicación en esta localidad y por el repartimiento general que prescribe el párrafo tercero del artículo 136 de la ley municipal, con sujeción a las reglas que el 138 de la misma determina; por este primero y único edicto se requiere a todos los hacendados vecinos y forasteros que tengan utilidades en este término municipal, para que durante el plazo de treinta días, que terminarán el 15 del próximo mes de agosto, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones autorizadas de todos los bienes que posean, industrias que ejerzan y demás, con expresión de las utilidades que por todos conceptos obtengan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado plazo se encargará de ello la Junta clasificadora que al efecto se halla designada, con vista de los datos que obren en estas oficinas municipales y cuantos antecedentes estime pertinentes consultar para el más acertado cumplimiento de su misión.

Lucena de Jalón, 13 de julio de 1914.—El Alcalde, Tomás García.

Sos

Sesión del día 1 de abril.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 3.

Se aprueba la anterior; enterados correspondencia.

Orden del día:

1.º El Alcalde-Presidente manifiesta que en vista de haberse ausentado los dos Sres. Tenientes de Alcalde y la dificultad que para encargarse de la Alcaldía presentaban los señores Concejales, considerándose moralmente obligado a evitar la significación que encerraban estas interinidades, se había hecho cargo de la Alcaldía sin que ello entrañase rectificación en la renuncia que nuevamente había ratificado, rogando la pronta solución. Queda enterada la Corporación.

2.º Se da cuenta del balance y arqueo del mes anterior, con la existencia en caja de 938'21 pesetas. Son aprobadas las operaciones de contabilidad, así como distribución fondos para el actual.

3.º Se aprueba extracto acuerdos para su publicación.

4.º Dióse cuenta expediente para la designación de síndicos que han de componer la Junta de evaluación para las operaciones de repartimientos generales, y previos requisitos artículo 63 de la ley Municipal se procedió al sorteo, dando el siguiente resultado: 1.ª sección, D. Amancio López de Artieda Legarre, Bienvenido Fitor Castillo y Gregorio Burguete Ibañez; 2.ª sección, D. Cristóbal Almarcegui Salvo, Angel Ilarri Bueno y José Fernández Castán; 3.ª sección, D. Jacinto Casbas Vera, Antonio Castán Soler y Gabino Casañas Remón, y por la 4.ª, D. José Almarcegui Laserrada y Juan Les Lapieza. Terminado el sorteo se acordó comunicar nombramientos.

5.º Se acordó las partidas que han de pasar a la relación de acreedores, presupuesto refundido, como débitos de ejercicios cerrados.

6.º Dióse cuenta del Real decreto Ministerio de Fomento de 27 marzo, sobre ejecución de obras necesarias para la conducción de aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones: se dió lectura a referida disposición y por unanimidad se acordó conforme al artículo 1.º solicitar del Estado los auxilios para la ejecución de traída de aguas a esta población, estableciendo tarifas para la explotación.

7.º Se acuerda asistir en corporación a las funciones religiosas de jueves y viernes Santo, correspondiendo a los privilegios concedidos en estos días por la Iglesia.

8.º A petición de la Presidencia se le conceden ocho días de licencia, haciendo uso de ella cuando estime conveniente.

Sesión del día 8.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 10.

Se aprueba la anterior, enterada la corporación de la correspondencia.

Orden del día:

1.º Es aprobada la liquidación del presupuesto del año último y relaciones de deudores y acreedores, observaciones sobre bajas y aumentos y presupuesto refundido para el corriente, acordando su publicación en la forma reglamentaria.

(Sale del salón Sr. Fuertes y encarga Presidencia el Sr. Machín).

2.º Comunicación de la Zona de Reclutamiento de Zaragoza, núm. 33, interesando informe sobre si a juicio de la Corporación se ha contraído responsabilidad por el Sr. Médico D. Evaristo Fuertes al declarar útil al mozo Avelino Legarre Bueno, mozo del reemplazo 1913; se acuerda pase a la Comisión de Gobernación para su informe.

Entra el Sr. Fuertes y se encarga de la Presidencia.

3.º Se da cuenta de los expedientes con motivo de la fuga de los mozos Feliciano Moso Lacuey, Angel Sánchez Suescun, Babil Gayarre Larraz, Heliodoro Legarre Pemán, Cándido Vicente Ramón, Pedro Eito Mojón y Ricardo

Ramón Espatolero, números 5, 11, 13, 16, 23, 28 y 33 del reemplazo de este año; de conformidad al artículo 105 y siguientes que forman el capítulo 2.º de la vigente ley de Reemplazos, se acuerda declararles definitivamente prófugos para todos los efectos legales.

Ruegos. El Sr. Machín interesa se inspeccione por la Alcaldía, si el terreno plantado de árboles en los Ladreros pertenece a lo expropiado por la carretera o es del Municipio. Sin más asuntos.

Sesión del día 15.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria día 17.

Se aprueba la anterior, enterados de la correspondencia.

Orden del día: (Sale Sr. Fuertes y se encarga presidencia el primer Teniente Alcalde.) 1.º Informe de la Comisión de Gobernación, sobre la comunicación de la zona de Reclutamiento número 33: la corporación, en su vista, acuerda consignar no haber, a juicio de la corporación, contraído responsabilidad alguna el médico titular D. Evaristo Fuertes López en el reconocimiento que practicó al recluta Avelino Legarre Bueno, haciendo presente la confianza y buen juicio que merece tan probo y antiguo funcionario.

(Entra en el salón el Sr. Fuertes).

Sin otro asunto se levanta la sesión.

Sesión del día 22.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 24.

Se aprueba la anterior, enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Orden del día:

Se nombró comisionado para el acto de revisión de exenciones, ante la Comisión mixta, al Concejal D. Máximo Machín Campos.

A manifestaciones del Sr. Machín se acuerda que la Comisión de Montes marque el paso que saliendo del Ujaral de Vico hasta pasar el Collado que va al corral de Usarza conforme al libro de pasos.

Que la Alcaldía se dirija a los Diputados a Cortes provinciales y Presidente Cámara de Comercio, interesando apoyen las gestiones practicadas por este Ayuntamiento en pro de la construcción del ferrocarril estratégico Sádaba-Sanguesa.

Sesión del día 29.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 1.º mayo.

Se aprueba la anterior, y enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Orden del día:

Circular de Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre sanidad; se acuerda remitir copia certificada del contrato con el Sr. Farmacéutico titular y comunicar no existe con el Sr. Médico, Practicante e Inspector de carnes por ser antiguos nombramientos.

Aprobación de la reconstitución del puente

Fuente de Calderón ordenado por la Alcaldía en vista de la urgencia, pagándose los gastos del capítulo de imprevistos.

Se acuerda encargar 75 lámparas para el alumbrado público.

Practicar los trabajos necesarios en la fuente del Riguel para evitar las filtraciones.

Autorizar Alcaldía para la compra de sillas.

Cobrar directamente el Ayuntamiento el recargo sobre electricidad.

Sesión del día 6 de mayo.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 8.

Se aprueba la anterior y enterados correspondencia y disposiciones oficiales.

Orden del día: Se aprueba acta arqueo de 30 de abril, balance, con existencia de 452'41 pesetas.

Distribución mensual de fondos para el mes actual.

Extracto acuerdos para su publicación.

Sesión del día 13.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 15.

Se aprueba la anterior, enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Por la Presidencia se hace ruego a la corporación de pedir aumento de fuerza de la Guardia civil en el puesto de esta villa, tras breve discusión se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Gobernación el aumento de dicha fuerza y que en tanto se concede, gestione Alcaldía lo necesario para cuartel vivienda.

Que se solicite de Obras públicas la construcción de un puente económico en el río Onsella.

Sesión del día 20.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 22.

Se aprueba la anterior y quedan enterados de las disposiciones oficiales.

Orden del día: Comunicación del Sr. Jefe de la Comandancia Guardia civil de Zaragoza, fecha 20 del corriente: Dado al asunto el carácter de urgente se acuerda por unanimidad facilitar habitación a las familias e individuos del puesto de Tiermas, caso que desaparezca, de un modo provisional, mientras se facilita casa-cuartel para diez o doce individuos con sus familias, respondiendo del compromiso oficial y no pagando el Estado otra cantidad que la que actualmente paga.

(Sale del salón el Sr. Fuertes y se encarga presidencia el Sr. Machín).

Comunicación del Sr. Juez instructor del regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, del día 12; se acuerda, pasar a informe de la Comisión de Gobernación.

Comunicación fecha 13 de la Inspección provincial de Sanidad sobre contratos con los titulares, se acuerda que los contratos con los Sres. Facultativos se harán lo más pronto posible, remitiéndose copia a la Inspección.

(Entra en el salón el Sr. Fuertes).

A propuesta de la Alcaldía se acuerda la compra de una báscula, nombrar vocales de la Junta local de primera enseñanza a los Sres. Machín y Gutiérrez y que un albañil proceda al arreglo de la cañería de desagüe calle de la Estrella, sin perjuicio de exigir a los propietarios los gastos que origine.

Sesión del día 27.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 29.

Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia.

Orden del día: Se da cuenta de expediente derribo de edificios ruinosos, se acuerda pasar a la Comisión de Gobernación para su informe.

(Sale del Salón el Sr. Fuertes: se encarga Presidencia Sr. Machín).

Informe de la Comisión de Gobernación sobre la inutilidad del mozo Lucio Machín Aisa, se acuerda conforme al mismo comunicar al Sr. Juez Instructor del regimiento de Ceuta que en el acto del reconocimiento de este mozo se observaron las prescripciones que determina la nueva ley de Reemplazos.

(Entra en el salón el Sr. Fuertes), levantándose la sesión.

Sesión del día 3 de junio.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 5.

Se aprueba la anterior, enterados de la correspondencia. Orden del día: Se aprueba acta de arqueo y balance mes anterior, acordándose distribución fondos para el mes actual. Extracto acuerdos para su publicación.

Se concede a Doroteo Lacosta Fanlo diez pesetas mensuales para lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Informe de la comisión de Gobernación; de conformidad al mismo se autoriza al Sr. Alcalde para el derribo de las casas ruinosas a título de reintegro de los gastos que se originen.

Que la Comisión de Hacienda vaya examinando las reclamaciones que se promuevan a los repartimientos generales e informar sobre las mismas para el día que han de resolverse.

Se autoriza al Sr. Alcalde para dar licencia a los vecinos que deseen sacar piedra en Valmediana y leñas bajas, autorizados para ello.

Sesión del día 10.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 12.

Aprobada la anterior y enterados disposiciones oficiales.

Comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden de 9 actual, dejando sin efecto la de 26 de diciembre en que se nombró Alcalde al Concejale D. Máximo Machín Campos en vista de la renuncia que a su debido tiempo hizo el interesado, la Corporación quedó enterada.

Propuesta de la Alcaldía se acuerda expedir libramiento de pago a D. Máximo Machín, comi-

sionado para la revisión de exenciones ante la Comisión mixta, por la cantidad de 75 pesetas del capítulo correspondiente.

Se aprueba lo hecho por la Alcaldía de apuntalar la casa de la calle Azucena, núm. 4, propiedad de D.^a Eloísa Arcéiz Grañena.

Sesión extraordinaria del día 14.

Presentación de reclamaciones a los repartimientos generales: dadas explicaciones por el Presidente de la Comisión de Hacienda de la forma cómo se han presentado las reclamaciones y las deficiencias observadas en las mismas al ir dirigidas a la Junta y no al Ayuntamiento por tratar de utilidades y no de cuota y englobando la de los dos repartos en una sola, era criterio de la Comisión examinar todas, cual si no tuvieren defecto alguno, resolviéndose sobre las mismas, dando a los vecinos amplitud para el ejercicio de sus derechos, sin crear trabas, ya que es primer año que se implanta este abitrio, acordado así por el Ayuntamiento, y previos dictámenes de la Comisión se resolvieron las reclamaciones en la forma siguiente:

Reparto sustitutivo.— Fueron desestimadas las de D. Manuel Coronas, D. Policarpo Vilellas, D. Matías Burguete y D. Pedro Juan Sanz por los fundamentos que constan en los dictámenes emitidos por la Comisión. Fueron aceptadas y resueltas las de D. Andrés Remón, Juan Estaun Biel, Francisco Gayarre Remón, José Heras Andina y la de D. Cristóbal Almarcegui Salvo, consignándose las bajas de utilidades y cuotas.

Repartimiento para cubrir el déficit.— Fueron desestimadas las reclamaciones de Manuel Coronas, Policarpo Vilellas, Matías Burguete y Pedro Juan Sanz. Se aceptaron y fueron resueltas las de Andrés Remón Iso, Juan Estaun Biel, Francisco Gayarre Remón, José Heras Andino y Cristóbal Almarcegui Salvo. Se acuerda se comuniquen estas resoluciones a los interesados, advirtiéndoles el derecho que tienen de recurrir en alzada. Examinados estos repartimientos, hallándolos conformes y acomodados a lo que determina el artículo 138 de la ley Municipal, el 14 de la de 12 de junio de 1911 y el 117 del Reglamento, se acordó prestarles su aprobación, haciéndolo saber al vecindario por medio de edictos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los pagos adelantados. Los dictámenes correspondientes se unen al expediente.

Sesión del día 17.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.^a convocatoria del día 19.

Se aprobó la anterior ordinaria y extraordinaria, enterados correspondencia y disposiciones oficiales.

Orden del día: Se da cuenta por la Presidencia de haberse presentado un recurso contra el reparto general; en su vista consideraba oportuno suspender el cobro voluntario, mientras previo informe técnico no se concrete el alcance de la reclamación a los efectos de la nulidad, acordando autorizar al Alcalde para que una

vez resuelto ponga o no al cobro el reparto según estime conveniente.

Se dió cuenta de que los Sres. Pallarés y Salvo, en representación «La Industrial Sangüesina y Cabero y Salvo», respectivamente, han manifestado su deseo de que cobrándose el impuesto de electricidad directamente por el Ayuntamiento, se les cobre a ellos y no al consumidor, al que no quieren recargar bajo ningún precio el fluido; así se acuerda, agradeciendo a los referidos señores su interés, bien entendido que el precio de la luz no ha de aumentarse por las Compañías.

Sesión del día 24.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de 2.^a convocatoria del día 26.

Se aprueba la anterior, enterados de la correspondencia.

Orden del día: A propuesta de la Presidencia se acuerda subsista por este año el contrato con el recaudador municipal, con la retribución del 3 por 100 de todo lo que cobre, incluso adelantos, encargándole de este cobro.

Que la Comisión de Montes informe en la instancia de José María Mínguez Arana sobre cruce de agua por el camino de Val de Barnes.

Que a la primera sesión se traiga la relación general de partidas fallidas acordadas por los conceptos de consumos y arbitrios extraordinarios para su constancia en la misma.

A propuesta de la Presidencia se acuerda que el Concejil Sr. Gutiérrez desempeñe las funciones encomendadas a la segunda Tenencia de Alcaldía, durante la estancia del propietario en el barrio de Vellaco, funciones que alcanzarán solamente a lo administrativo.

Sesión extraordinaria del día 28.

Por la Presidencia se dió cuenta del objeto de convocatoria exhibiendo las causas en que la Administración de Propiedades e Impuestos funda la devolución del repartimiento sustitutivo para su nueva confección; deliberando, se se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se entable recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda por ser perjudicial a los intereses municipales; ejecutándose este acuerdo sin esperar aprobación en la siguiente. Sin otro asunto.

Sos, 11 de julio de 1914.—El Alcalde, E. Jorge Acerete. — P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lorenzo Gómez

Mediana.

Devuelto el repartimiento sustitutivo de consumos para 1913, a fin de que se cargue a los arrendatarios la riqueza de los hacendados forasteros; rectificado así, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Mediana, 18 de julio de 1914.—El Alcalde, Mosto Blasco.